



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 203 -2011-GRC-GA

Callao,

16 SET. 2011

VISTOS:

El INFORME N° 651-2011/GRC/GA-OGP de fecha 5 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, y el INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 009-2011-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 2 de setiembre de 2011, evaluado por el Jefe de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico-Legal de Vistos, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomienda proceder al Alta del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 70380520, para su incorporación en el Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como en los Libros Contables y la rectificación de área del predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 70342474;

Que, la recomendación formulada con el Informe Técnico-Legal de Vistos, precisa que se realicen los actos correspondientes para el Alta del predio y su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal-SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, así como el registro de la modificación de área del predio matriz ;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF establece las medidas reglamentarias para efectuar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y en concordancia con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29151, artículo 10° literal j) corresponde adoptar las acciones para proceder al Alta del predio y la rectificación del área del predio matriz, debiendo para ello emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y las atribuciones que le confieren los artículos 56° y 58° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el Alta del Predio con Partida Electrónica N° 70380520, ubicado en la Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla Lote C, Distrito Ventanilla, con un área de 1,761.68 m2 valorizado en S/. 75,752.24 (Setenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 24/100 Nuevos Soles), inscrito en la Partida Electrónica N° 70380520 y asignándole el Expediente N° 540 en el Margesí de Bienes Inmuebles.

Conforme al Informe Técnico-Legal presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", según lo establece el artículo 1º del Decreto Supremo N° 130-2001 concordante con el literal j) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 2º El área remanente del Predio Matriz inscrito en la Partida Electrónica 70342474, registrado en el Margesí de Bienes Inmuebles con el Expediente N° 344, es de 81,440.72 m2 valorizado en S/. 3'501,950.96 (Tres Millones Quinientos Un Mil Novecientos Cincuenta y 96/100 Nuevos Soles).

Artículo 3º Encargar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración

